

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 44 / 14 de Abril de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo (07/Abril/2021)	3	Acuerdo No. 520/86ª SO/2021 Aprobación del Acta de la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo (24/03/2021).	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 521/86ª SO/2021 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y Asuntos Generales.	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 522/86ª SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$590'339,698.49 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).	Mayoría	5
		6	Acuerdo No. 523/86ª SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto de la LX Legislatura del Estado de México, por el que se reforman los artículos 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Unanimidad	10

I. Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 07 de abril de 2021

Sesión a distancia

Punto 4

Acuerdo No. 521/86ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$590'339,698.49 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)”**.
6. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto de la LX Legislatura del Estado de México, por el que se reforman los artículos 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

5. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD DE \$590'339,698.49 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).”

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo y 31 fracciones XXXV y XLVI, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 227 del Código Financiero del Estado de México Y Municipios; a propuesta del Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo el “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD DE \$590'339,698.49 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).” conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, en su artículo 3 fracción XVIII establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 22 de dicho decreto, de la siguiente forma:

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	408,057,264,139
Servicios Personales	371,636,439,228
Otros de Gasto Corriente ^{1'}	10,749,607,402
Gasto de Operación	14,929,407,533
Fondo de Compensación	10,741,809,976
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	109,501,268,964
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	84,779,409,852
Entidades	10,276,495,240
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ^{2'}	74,502,914,612
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ^{2'}	85,882,138,793
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,283,323,958
Asistencia Social	12,550,329,021
Infraestructura Educativa	14,732,994,937
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,719,222,563
Educación Tecnológica	4,953,267,509
Educación de Adultos	2,765,955,054
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ^{2'}	7,695,616,328
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	46,924,635,800
TOTAL ^{2'}	777,842,880,397

Asimismo, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal de aplicación federal, señala lo siguiente:

*“Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, **se establecen las aportaciones federales**, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, **y en su caso, de los Municipios**, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes”:*

(...)

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el inciso a) del artículo 36 de la misma Ley de Coordinación Fiscal, **el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**, se determinará de manera anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales de la siguiente manera:

*a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales **a los Municipios, por conducto de los Estados**, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y*

(.....)

Finalmente, el artículo 37 de la Ley multicitada señala que: ***“Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”.***

Bajo ese contexto, en fecha 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, en dicho acuerdo se contempla en el punto quinto, la forma de distribución de los recursos, de la siguiente forma:

34	ECATEPEC DE MORELOS	1,164,042,457.04	1,645,352	0.096828597
35	ECATZINGO	7,659,812.42	10,827	0.000637167
36	EL ORO	26,131,937.87	36,937	0.002173734
37	HUEHUETOCA	115,490,756.30	163,244	0.009606873
38	HUEYPOXTLA	33,079,324.77	46,757	0.002751639
39	HUIXQUILUCAN	201,605,102.60	284,965	0.016770127
40	ISIDRO FABELA	8,439,447.89	11,929	0.000702019
41	IXTAPALUCA	383,599,755.36	542,211	0.031908996
42	IXTAPAN DE LA SAL	26,113,543.56	36,911	0.002172204
43	IXTAPAN DEL ORO	4,580,889.02	6,475	0.000381052
44	IXTLAHUACA	113,294,051.99	160,139	0.009424144
45	JALTENCO	19,962,771.50	28,217	0.001660564
46	JILOTEPEC	62,024,883.58	87,671	0.005159419
47	JILOTZINGO	14,062,444.95	19,877	0.001169757
48	JIQUIPILCO	54,352,336.65	76,826	0.004521193
49	JOCOTITLAN	49,002,424.25	69,264	0.004076171
50	JOQUICINGO	10,914,896.65	15,428	0.000907934
51	JUCHITEPEC	19,183,843.50	27,116	0.001595771
52	LA PAZ	215,134,112.75	304,088	0.017895511
53	LERMA	120,501,789.03	170,327	0.010023706
54	LUVIANOS	20,390,792.79	28,822	0.001696168
55	MALINALCO	19,918,908.16	28,155	0.001656915
56	MELCHOR OCAMPO	43,311,509.77	61,220	0.003602783
57	METEPEC	171,425,710.51	242,307	0.014259713
58	MEXICALTZINGO	9,768,082.58	13,807	0.000812539
59	MORELOS	23,462,641.46	33,164	0.001951694
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	590,339,698.49	834,434	0.049106254

De la tabla que nos ocupa se advierte, que para Naucalpan de Juárez le corresponderán **\$590'339,698.49 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**.

Por su parte, también se publicó el **“ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)”**, en el cual se establece que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos de este fondo a la satisfacción de sus requerimientos, **dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, de descargas de aguas residuales, de modernización de los sistemas de recaudación**

locales, de mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Es importante señalar que, en dichas reglas, se establece que para la aplicación de las aportaciones con cargo al FORTAMUN, **se requiere contar con el respectivo acuerdo de Cabildo**, razón por la cual el Maestro Leopoldo Corono Aguilar Tesorero Municipal, mediante oficio número TM/SE/R33/682/2021, propone que el recurso FORTAMUN 2021 se aplique de la siguiente manera:

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE
Subsidio de las retenciones por concepto de adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).	Tesorería Municipal	\$260'390,438.70
Nómina del personal operativo de Seguridad Pública.	Seguridad Pública	\$302'450,043.86
Nómina del personal operativo de Protección Civil.	Protección Civil	\$27'499,215.93
	Total	\$590'339,698.49

En mérito de lo anterior, para dar cumplimiento a los lineamientos generales de operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y con la finalidad de atender los **sectores del agua, seguridad pública y de protección civil en el Municipio de Naucalpan**, como actividades prioritarias, resulta procedente autorizar la aplicación del recurso FORTAMUN 2021 en los términos solicitados.

----- Acuerdo No. 521/86^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de Cabildo:

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, reunido como asamblea deliberante, autoriza la aplicación y ejercicio de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), por la cantidad de \$590'339,698.49 (Quinientos

noventa millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se autoriza al **Tesorero Municipal** el ejercicio de los recursos en los términos señalados y deberá informar su aplicación en el momento oportuno.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO AL PROYECTO DE DECRETO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto de la LX Legislatura del Estado de México, por el que se reforman los artículos 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presidencia de la "LX" Legislatura del Estado de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las propuestas legislativas, incorporaron en esta reforma con el ánimo de armonización, **los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como parámetros obligatorios a seguir por los servidores públicos que ejerzan recursos económicos en el Estado de México.**

Por tal motivo, en el párrafo primero del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se establece lo siguiente:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y, honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Por su parte, se establece en el párrafo sexto del artículo 125 del ordenamiento Constitucional invocado, lo siguiente:

Artículo 125.- ...

I. a III. ...

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por último, en los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece lo siguiente:

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Con la modificación de los ordenamientos legales antes referidos, que se armonizan, se privilegia **la transparencia**, como garante prioritario en el ejercicio de recursos públicos y contribuye para informar a la sociedad su ejercicio; reduciéndose así, los márgenes de discrecionalidad, y se fomentan comportamientos responsables y honestos.

En este contexto, con estas iniciativas, lo que se busca es armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Finalmente, esta iniciativa se presenta en el marco de colaboración institucional de los gobiernos estatal y federal, cuyos esfuerzos para fortalecer la transparencia, se han realizado a través de políticas públicas, que permiten a la población exigir los derechos que les corresponden; de ahí la oportunidad de contribuir para que la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, sea un derecho de la ciudadanía mexiquense, consagrado en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

----- **Acuerdo No. 523/86ª SO/2021** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como órgano deliberante, emite su voto aprobatorio al Proyecto de Decreto que emite la LX Legislatura del Estado de México, por el cual se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día, correspondiente a la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PM/0096/2021

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de marzo de 2021.

C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E.

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte, haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional, a la H. "LX" Legislatura, nos permitimos remitirle la Minuta Proyecto de Decreto, la Iniciativa y el Dictamen Legislativo correspondiente.

Lo anterior permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.

INGRESÓ POR CORREO

19 MAR 2021

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SECRETARIOS


DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL


DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ
CÉRÓN


DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura del Estado de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Marlon Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con apoyo en la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, existiendo identidad de materia, determinamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un solo dictamen y un proyecto de decreto, que expresa el estudio y la voluntad de las Comisiones Legislativas.

Sustanciado el estudio de las Iniciativas de Decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Marlon

Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fue presentada en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, advertimos que, la Iniciativa de Decreto propone reformar los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de principios a seguir en el ejercicio de los recursos públicos, tomando como base lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue presentada en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, apreciamos que, la Iniciativa de Decreto tiene como objeto considerar el principio de economía y transparencia en la ejecución del gasto de la entidad y municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Las iniciativas privilegian la transparencia, considerándola como una garantía en la prioridad del ejercicio de los recursos públicos y para la información a la sociedad, con lo que se reducen márgenes de discrecionalidad y se fomentan comportamientos responsables y honestos.

Creemos también que la rendición de cuentas es imprescindible en los gobiernos democráticos, vinculando a gobernados y gobernantes y generando condiciones de legitimidad que permiten informar y justificar las acciones de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y en el manejo de recursos, favoreciendo la transparencia y la participación de la ciudadanía, y permitiendo valoraciones objetivas y el propio perfeccionamiento en la actuación pública.

Apreciamos que las iniciativas forman parte de las acciones que concurren a seguir fortaleciendo la transparencia como una herramienta de la sociedad para exigir poderes públicos capaces y responsables y que la ciudadanía conozca el destino de los recursos públicos.

Estamos de acuerdo en que, la transparencia contribuye a la rendición de cuentas, previene y combate la corrupción y protege las finanzas, manteniendo una gestión orientada por los resultados.

Es evidente que trae consigo la recuperación de la confianza de la ciudadanía en su gobierno, motiva la profesionalización y la responsabilidad y en general mejora el desempeño público.

En este contexto, las y los integrantes de las comisiones legislativas destacamos que las iniciativas de decreto buscan armonizar la Constitución Política del Estado con lo establecido en la Ley Suprema de los mexicanos, en el sentido de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando la transparencia como un derecho de los mexiquenses y una obligación del servidor público.

Resaltamos que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa, en su parte conducente, que “los

recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

En consecuencia, las propuestas legislativas, en el ánimo de armonización incorporan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como parámetros obligatorios a seguir por los servidores públicos que ejerzan recursos económicos en el Estado de México.

Por ello, estamos de acuerdo que se establezca en el primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que, los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Asimismo, que en el sexto párrafo del artículo 125 del ordenamiento constitucional invocado disponga que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De igual forma, estimamos pertinente reformar los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la citada Constitución Política de la Entidad para establecer que, los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, que, cuando las licitaciones a las que hace referencia la propia Constitución no sean idóneas para asegurar dichas

condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

De igual forma, los servidores públicos del Estado y Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de las iniciativas, sobre todo, para el buen manejo de los recursos públicos, y satisfechos, los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta, las Iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación por la Legislatura en Pleno, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA
(RÚBRICA)**

**DIP. CARLOS LOMAN
DELGADO
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS
(RÚBRICA)**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA
(RÚBRICA)

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS
(RÚBRICA)

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA)

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MARLON MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA)**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA)**

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Toluca de Lerdo, México, 13 de agosto de 2019.

DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, la que suscribe el **Diputado Edgar Armando Olvera Higuera**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** con el objeto de considerar el principio de economía y transparencia en la ejecución del gasto de la entidad y municipios, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es imprescindible en los gobiernos democráticos plenos, al vincular permanentemente a gobernados y gobernantes, determinante para generar condiciones de legitimidad, a través de informar y justificar las acciones de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y en el manejo de recursos, permitiendo la transparencia y la participación ciudadana.

La transparencia implica contar con normas y prácticas claras que guíen las diversas etapas del proceso del presupuesto. Asimismo, significa tener acceso a información oportuna, útil, clara y exhaustiva respecto a las finanzas públicas y sus diferentes componentes. La transparencia en el gasto coadyuva sin lugar a dudas a mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público.

DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Por otra lado la economía de los recursos permite alcanzar los objetivos fijados en los programas, proyectos, actividades o alguna función determinada minimizando el costo de los recursos utilizados, siendo así una herramienta fundamental en la administración pública y determinante para una mejor oferta de servicios públicos.

El ejercicio inapropiado de los recursos públicos tiene una afectación directa a la sociedad por no recibir los beneficios que conlleva el gasto social, pero también se presentan problemas de registro, control y reintegro de los recursos públicos no aplicados, que afectan la transparencia del gasto en la entidad.

En base al índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE) 2017, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) reprobó a la entidad con un nivel de 73% por una mala calidad de información presupuestal e incumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental, el promedio a nivel nacional es de 83%, es decir está por debajo del promedio en 10 puntos porcentuales, esta calificación refleja las condiciones de insuficiencia en la transparencia de la entidad.

De igual manera el Índice de Información Presupuestal Municipal 2017 (IIPM), realizado por el IMCO, sitúa al Estado de México en la posición 24 a nivel nacional con un promedio de calificación de 33 por ciento, cifra que aumentó en 9 por ciento con respecto al año 2016.

Las prácticas que carecen de transparencia y economía en el gasto, imposibilitan la obtención de resultados, objetivos y metas trazadas, en consecuencia se crea un desequilibrio que genera un ejercicio deficiente e ineficaz del gasto, limitando la rendición de cuentas.

Se debe abonar a medidas y estrategias para la aplicación oportuna y eficaz del gasto, derivado de la necesidad de aprovechar al máximo los recursos públicos, con el objeto de obtener resultados que beneficien en el desarrollo de los mexicanos.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional tiene la obligación de dar un seguimiento permanente al uso responsable de los recursos públicos, al ser el motor indiscutible del desarrollo de la entidad, velando por que el ejercicio de los recursos se realice con honradez y eficacia.

Es claro que se trata de una asignatura en proceso, sin embargo hay que redoblar esfuerzos encaminados a la consolidación de una actitud ética

DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

de los funcionarios frente a los recursos que administran y el debido cumplimiento de programas.

Por ello los recursos ejercidos por el Estado de México y municipios deben estar acompañados de mecanismos de economía y mayor transparencia que garanticen la rendición de cuentas y el uso eficiente y eficaz del gasto público.

Resultando indispensable que en la Constitución local se establezca específicamente y con total claridad la obligación de administrar los recursos económicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, con economía y transparencia, dado que dichos principios se encuentran limitados al no ser contemplados.

La lucha emprendida en Acción Nacional por la transparencia y correcto ejercicio del gasto ha sido permanente, con resultados reflejados en un marco jurídico que permiten y crean condiciones para su implementación. Como diputados y representantes de la sociedad mexiquense tenemos la obligación de legislar y proteger sus intereses, por ello estos principios fundamentales son necesarios para su reconocimiento y legitimación.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

Bajo este orden de ideas planteamos el siguiente decreto:

POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA
(Rúbrica)



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Toluca, México; 8 de octubre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algunos años, la transparencia no era considerada como una condición natural de las organizaciones gubernamentales; afortunadamente, se han realizado muchos esfuerzos y gestiones desde diversos sectores, para cambiar esa perspectiva, ahora ya superada.

La transparencia se define como una serie de acciones que garantizan la claridad en el ejercicio de los recursos públicos, derivado de cualquier decisión gubernamental o administrativa. Este hecho permite que la información sea accesible y pública para la sociedad en general, favorece el apego a la Ley, promueve el uso mesurado de los recursos públicos, reduce los márgenes de discrecionalidad y exhorta a un comportamiento responsable y honesto de la burocracia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 134 que *"los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

H. Poder Legislativo del Estado de México
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56



www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Esto generó un parteaguas en la rendición de cuentas, porque delimitó como obligación de cualquier institución pública, administrar de manera transparente los recursos públicos de los mexicanos, y contribuyó a la prevención de cualquier irregularidad en el manejo del capital público, ya que la transparencia facilita el escrutinio social.

La presente iniciativa busca armonizar la Constitución Política de nuestra Entidad con lo establecido por la Federal, en el sentido de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando la transparencia como un derecho de los mexiquenses y una obligación para cualquier servidor público que tenga a su cargo el manejo de recursos de nuestra Entidad.

El acceso a la transparencia está estrechamente relacionado con el derecho a la información, que nuestra Carta Magna consagra en su artículo 6.

Por tal motivo, esta propuesta incorpora los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, mismos que deben consolidarse como los parámetros obligatorios a seguir por cualquier funcionario público que ejerza los recursos económicos de los mexiquenses.

Ante esto, es importante resaltar que cualquier acción que privilegie la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, ayudará a que los gobiernos e instituciones no se desvíen de su principal objetivo: solucionar las necesidades de la población y elevar su calidad de vida.

Por tal motivo, la presente iniciativa surge como una propuesta para contribuir, junto con otras acciones ya realizadas, en la consolidación de la transparencia como una herramienta de la sociedad de nuestro Estado, que le permita exigir poderes públicos capaces y responsables, que fortalezcan permanentemente su vocación de servicio en favor de la ciudadanía y que ésta pueda conocer el destino de los recursos que pertenecen a todos los mexiquenses.

Lo anterior significa para el sector público, anteponer siempre la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención y el combate a la corrupción; así como proteger las finanzas públicas y mantener una gestión orientada por los resultados, garantizando la evaluación de su desempeño de forma definitiva.

H. Poder Legislativo del Estado de México
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56



www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

Esto traerá consigo que se recobre la confianza de la ciudadanía en sus gobiernos, obligándose éstos a realizar acciones permanentes de profesionalización, para contar con servidores públicos mejor preparados, y que actúen con responsabilidad.

Finalmente, esta iniciativa se presenta en el marco de colaboración institucional de los gobiernos estatal y federal, cuyos esfuerzos para fortalecer la transparencia, se han venido realizando a través de diversas políticas públicas, que permiten a la población exigir los derechos que les corresponden. De ahí la oportunidad de contribuir para que la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, sea un derecho de la ciudadanía mexiquense, consagrado en la Constitución Local.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el objetivo de brindar certidumbre a la ciudadanía y consolidar la obligación de los tres Poderes del Gobierno mexiquense, los organismos públicos – descentralizados y autónomos– y los 125 Municipios, para ejercer los recursos públicos bajo el principio de transparencia.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO MARLON MARTINEZ MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

H. Poder Legislativo del Estado de México
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ
CERÓN**

DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021